



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

20 de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2022– 00149 – 00
Demandante	Valentina Quiroga Vásquez
Demandado	Edgar Quiroga Bautista
Asunto	Requerir liquidación del crédito.
Auto	534

OBJETO:

Decidir lo que en Derecho corresponda acerca de la solicitud de terminación por pago total de la obligación, presentada por la apoderada judicial de la parte demandada.

CONSIDERACIONES:

Vencido el término de traslado de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, efectuada a la parte ejecutante, quien guardo silencio, este despacho observa que la misma no contiene lo ordenado en el Artículo 446 del Código General del Proceso, lo que corresponde a la liquidación del crédito actualizada hasta la fecha, teniendo en cuenta la última modificación que se realizó por medio del Auto No. 111 del 10 de febrero del 2023, en este sentido, se requiere a la parte demandada quien actúa por medio de apoderada judicial, para que aporte dicho documento con las respectivas cuotas alimentarias de los meses de marzo, abril, mayo, junio con la especificación de capital e intereses causados hasta la fecha de su presentación y a la misma vez darle traslado a la parte demandante para efectos de pronunciamiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de terminación del proceso, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutada para que, conforme a lo estipulado en el Art. 446 del C.G.P., presente la liquidación del crédito por medio del correo institucional del juzgado j02fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co, con la especificación de capital e intereses causados hasta la fecha de su presentación, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

WILMAR SOTO BOTERO
JUEZ

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 110

Cartago, 21 de junio de 2023.

Luis Eduardo Aragon J
Secretario